En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la Orden Foral 99/2019, de 31 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se regula la prestación del servicio de notificación electrónica en el ámbito del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14 de 31 de enero de 2020.

Pamplona, 3 de marzo de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por D. Adolfo Araiz Flamrique, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, registrada con el número entrada 297, de fecha 21 de enero de 2020, 10-20/PES-00011, relativa a diversas cuestiones sobre la recientemente publicada Orden Foral 99/2019, de 31 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se regula la prestación del servicio de notificación electrónica en el ámbito del Tribunal Económico- Administrativo Foral de Navarra, tiene el honor de informarle:

En primer lugar, precisar que la Orden Foral afecta a la prestación del servicio por parte del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra, no al TAN como se contiene en la pregunta realizada, entendiendo como tal al Tribunal Administrativo de Navarra, órgano administrativo diferente de aquél.

1. La implantación del servicio planteado tiene evidentes implicaciones para las personas obligadas a recibir las notificaciones que se les envíen desde este Tribunal. No tiene que ver con el derecho de acceso al mismo, sino con las notificaciones de comunicaciones, oficios, providencias requerimientos o resoluciones que les afecten, ya que, a partir de su entrada en vigor, los actos administrativos emanados del mismo deben ser notificados por esta vía si el destinatario está obligado a recibirlos por esta vía.

Los obligados a recibir notificaciones por vía telemática son los mismos que en la actualidad están obligados a recibirlas cuando los actos a notificar son practicados por la Hacienda Foral de Navarra, y se encuentran previstos en el Decreto Foral 50/2006, de 17 de julio, artículos 30 y 31. En todos estos supuestos, las notificaciones emitidas por el Tribunal que les afecten serán realizadas por vía telemática en lugar de en papel, dando así cumplimiento a los dictados de las normas jurídicas aplicables.

2. Ninguna de las personas a las que afecta la Orden Foral aprobada va a tener limitado su derecho de acceso al TEAFN, ya que este derecho está regulado tanto en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria como en el Decreto Foral 85/2018, de 17 de octubre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Foral en materia de revisión de actos en vía administrativa, normas ambas de superior jerarquía a la Orden Foral objeto de la información requerida. De hecho, ninguno de los preceptos de la misma se refiere al derecho de acceso al que se refiere la pregunta formulada.

3. Las personas jurídicas, incluidas las entidades locales de Navarra, se incluyen en el citado artículo 31 del Decreto Foral 50/2006, en su número 1, como entidades obligadas a recibir por medios electrónicos las notificaciones administrativas que, en el ejercicio de sus competencias, les dirija la Hacienda Foral (antes Tributaria) de Navarra. En la medida que el artículo 1 de la Orden Foral 99/2019 determina su aplicación en los mismos supuestos que los contemplados para la notificación electrónica en el ámbito de la Hacienda Foral de Navarra, igualmente están obligadas a recibir las notificaciones del TEAFN por esta vía.

4. En estos momentos no está prevista realizar una difusión adicional a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de que se realice en el futuro atendiendo a las circunstancias y demanda social.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 marzo de 2020

La Consejera de Economia y Hacienda: Elma Saiz Delgado